

RO-06047-C-0000

General Roca, 10 de septiembre de 2026.- MA.-

Proveyendo las presentaciones del Dr. Fracasso Moreno de fecha 10/09/2026 08:55:32, del Dr. Rodríguez de fecha 10/09/2026 09:52:22 y del Dr. Schroeder de fecha 10/09/2026 12:23:09 horas.

Téngase presente el acuerdo arribado por la parte actora **Beatriz Martinez, Mayra Giselle Novas, Florencia Novas y la citada en garantía Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** en los términos del art. 1642 del CCyC, el que adquiere fuerza de sentencia para su ejecución en caso de incumplimiento.-

De los honorarios pactados a favor de los letrados de la actora, vista a la Caja Forense, a cuyo efecto vincúlese al Dr. Roberto Joison.

Téngase presente los honorarios determinados a favor de los letrados Tomás Alberto Rodriguez y María Eugenia Rodriguez, apoderados de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.

Respecto a los demás honorarios, estese a los porcentajes dispuestos en la sentencia de fecha [04/09/2026 14:20:57](#) y el monto del presente acuerdo: **\$ 41.420.000.** como monto base.

A los fines de determinar los tributos pasen a OTICCA Área Contable.

En caso de ser necesario, hágase saber a las partes que cuando así lo requieran podrán librar oficio Bus tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales] al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda:

- 1) a la reapertura de la cuenta judicial nro. [126750118](#)
- 2) a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera, y;
- 3) a informar en el expediente su cumplimiento y el nro. de CBU respectivo.

Encontrándose los profesionales autorizados para su suscripción utilice el tipo de mov. "oficio sin confronte". Para el caso de que se requiera una nueva reapertura, deberá librar nuevo oficio sin petición previa.

Hágase saber que los informes serán publicados sin providencia.

Agustina Naffa
Jueza